essap

ACLARATORIA N° 03

Llamado a Precalificación para la Licitación Pública Internacional con Financiamiento para el Proyecto: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS CUENCAS DE LAMBARÉ, LUQUE Y MARIANO ROQUE ALONSO EN EL AREA METROPOLITANA DE ASUNCIÓN"

Precalificación ID N° 105

17/03/2015

Consulta 01

En caso que el oferente sea una sucursal en Paraguay de una empresa Española, es posible presentarse como una Nacional y que mantenga la experiencia y solvencia financiera de la matriz. Ref. Sección 3/ 2.3 de la Adenda N° 01.

Respuesta: la experiencia, la facturación y los índices financieros deben ser de la empresa que presenta la solicitud de precalificación. Para el caso específico de la Sección 3, 2.3 Experiencia General en Construcción, los documentos respaldatorios tales como certificados, actas de recepción, etc. deben estar a nombre del Solicitante o en el caso de Consorcio se debe demostrar que el Solicitante formó parte de dicho consorcio, por lo que no es posible lo planteado en vuestra consulta.

Consulta 02

Si podrían confirmarnos la validez de la lista de maquinarias traídas del exterior ref. Sección 3. Criterios de evaluación; 2.5 Capacidad en Materia de Equipos según el PBC.

Respuesta: La ubicación actual de los equipos debe estar especificada en el Formulario N° 13 "Lista de Equipos, herramientas, maquinarias e implementos destinados a la ejecución de los trabajos". No existe ninguna limitación respecto a la ubicación actual de los mismos.

Consulta 03

Estaría cubierto el proyecto con fondos soberanos, según Ley 5074/13?.

Respuesta: La fuente de recursos, en su totalidad, para el financiamiento del Proyecto deberá ser propuesta y proveída por el oferente en la Licitación. El proceso contará con la Garantía Soberana del Gobierno de la República del Paraguay de acuerdo con la Ley 5074.

Consulta 04

Cuál sería la fuente de pago.

Respuesta: Ver respuesta a la Consulta 03 de la presente aclaratoria.

Consulta 05

Qué tipo de moneda sería utilizado en el financiamiento.

- Guaraníes, moneda local.
- Dólares Americanos, moneda extranjera.

Respuesta: La moneda o monedas serán definidas en los documentos de la etapa de licitación.

Abog. Osorio Kreitmayr
Asesor U.O.C.
ESSAP S.A.

essap

Consulta 06

- Sección III –Criterios de evaluación: con relación a la cláusula 2.1, Capacidad Legal, se listan los diferentes documentos que deben ser presentados a fin de acreditar la capacidad del solicitante, y en tal sentido en el inciso d) Se solicita primeramente la escritura pública donde se otorga el poder al representante, así como los estatutos sociales de la empresa, y con respecto a lo solicitado, entendemos que a fin de dar cumplimiento a lo solicitado se deberá presentar una copia autenticada de dicha documentación. ¿es correcta nuestra interpretación?.

  Respuesta: es correcta vuestra interpretación.

Consulta 07

- Sección III –Criterios de evaluación – cláusula 2.1, Capacidad Legal: se hace referencia a la exigencia para los socios en consorcio de otorgar un poder por escritura pública al Líder del Consorcio. En este punto entendemos que no es necesaria la inscripción de dicha escritura ante el Registro Público. ¿Es correcta nuestra interpretación?

  Respuesta: El o los poderes deben estar inscriptos en el Registro Público competente.

Consulta 08

La empresa solicita una prórroga de 30 días calendario, con respecto a la nueva fecha de entrega de propuestas prevista en la Adenda Nº 1 para el 23 de marzo de 2015 y otra de 30 días calendario para la fecha tope de consultas prevista en la Adenda Nº 1 para el 16 de Marzo de 2015. Esto es debido a que durante el proceso van surgiendo modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones con la emisión de Adendas y Notas Aclaratorias; y como todas las empresas son internacionales, estos cambios requieren de mayor tiempo para las legalizaciones correspondientes.

Respuesta: la convocante considera que el plazo vigente hasta la fecha de presentación de los documentos de precalificación, el cual ya fue prorrogado hasta el 23 de marzo de 2015, es suficiente para la preparación de los documentos exigidos para esta etapa de precalificación. Por lo tanto, se mantiene la fecha de presentación indicada en la Adenda N° 01 prevista para el día lunes 23 de Marzo de 2015.

Consulta 09

En el art. 11 de la ley Nº 5074 dice *"las obras y servicios públicos podrá ser ejecutados por empresas y/o consorcios de empresas nacionales y/o extranjeras, conforme a las modalidades prevista en las leyes vigentes. La participación real paraguaya en cada emprendimiento, sean obras o servicios no debe ser menor al 25% (veinticinco por ciento). Los criterios de participación real se ajustarán a lo establecido en las normas respectivas".*

Esta ley nos lleva a las siguientes interpretaciones;

- Los consorcios no necesariamente deben estar conformados por empresas paraguayas y si el consorcio estuviera conformada por empresas nacionales se deberá cumplir con el requisito en dicho artículo. Favor confirmar dicha interpretación.

- Si un consorcio da participación a empresas locales, debe cumplir con el requisito de participación no menor al 25%, no obstante en la Adenda Nº 1 se hace una corrección en la Experiencia General en Construcción donde se menciona lo siguiente: *"en el caso de consorcios que incluyan una o más empresas nacionales, para las mismas el porcentaje exigido para el cumplimiento de este requisito es del 5%..."* con lo que creemos que se contrapone a lo establecido en la Ley Nº 5074 en su art. 11.

En caso de que estas interpretaciones no sean correctas, se solicita una explicación sobre el alcance del art. 11 de la ley Nº 504. Como debe ser interpretada dicha Ley? Detallar que parámetros de calidad de la precalificación deberá medido el 25% de participación expuesta en la Ley.

Respuestas:

a) Respecto a Consorcios: es correcta su interpretación.
b) Respecto a consorcios conformados solo por empresas nacionales, significa que tendrían cien por ciento (100%) de participación nacional. El Consorcio, aunque esté constituido por empresas locales, debe cumplir el requisito del Criterio. Si el líder del consorcio es una empresa local, debe cumplir el criterio sin excepción.
c) Respecto a la participación real paraguaya del veinticinco por ciento (25%) favor remitirse a la respuesta a la consulta 16 de la Aclaratoria 02.
d) Respecto al cumplimiento del 5% del requisito para las empresas domiciliadas en la República del Paraguay que forman parte de un Consorcio, remitirse a lo indicado en la Adenda 02 Sección 3 / 2.3 Experiencia General en Construcción.

Consulta 10

También solicitamos que se aclare cuál sería el alcance de lo establecido en el art. 18 de la Ley Nº 2051 *"de Contrataciones Públicas"* en el marco de la presente convocatoria.

En donde se menciona en dos de sus párrafos lo siguiente:

Podrá negarse la participación a personas físicas o jurídicas no domiciliadas en el país en licitaciones internacionales, cuando el país de su domicilio no conceda un trato reciproco a los proveedores o contratistas, bienes o servicios paraguayos, de conformidad con lo que establezca el reglamento.

En los procedimientos de contratación de carácter internacional, los organismos, las entidades y las municipalidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la adquisición y locación de bienes producidos en la República del Paraguay y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional superior al cincuenta por ciento, en la comparación económica de las propuestas, con un margen hasta el diez por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación, conforme a las normas de evaluación que se establezcan en el reglamento.

Favor especificar el alcance dentro del pliego, de dicho artículo de la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas, con relación al personal y la mano de obra a ser utilizada y a la subcontratación de empresas nacionales.

Respuestas:

a) No está prevista la restricción en éste proceso de la participación a personas físicas o jurídicas no domiciliadas en el país cuando el país su domicilio no conceda trato recíproco al Paraguay, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos y exigencias legales establecidos para el presente proceso de precalificación.

Abog. Osmar Osorio Kreitmeyr
Asesor U.O.C.
ESSAP S.A.

b) En cuanto al margen de preferencia nacional mencionado, el mismo no aplica para esta etapa de precalificación.

Consulta 11

En el Formulario Nº 1 y otros, se requiere completar la siguiente información: PC Nº ...., se solicita la aclaración del modo correcto de llenado de dicho punto, para así evitar errores

Respuesta: en el formulario N° 1, donde dice "PC N° ....", se debe completar con el número de precalificación es decir "01/2015"

Consulta 12

En el Formulario Nº 8, la descripción del llamado se refiere a lo siguiente: "Precalificación de Empresas Constructoras para la Licitación Pública Internacional con Financiamiento de las Obras de Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuencas de Lambaré, Luque y Mariano Roque Alonso en el Área Metropolitana de Asunción" y el ID solicitado es: ID: 105 se solicita que se confirme dicha información y si no fuere así que se indiquen los datos correctos para el llenado del mencionado formulario.

Respuesta: en la IAS 1.2b se establece que la descripción del llamado es *"Precalificación de empresas constructoras para la Licitación Pública Internacional con Financiamiento de las Obras de Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de las cuencas de Lambaré, Luque y Mariano Roque Alonso en el Área Metropolitana de Asunción";* en cuanto al ID solicitado se confirma que el mismo es el ID N° 105.

Consulta 13

En cuanto al requerimiento que la tasa de cambio tipo vendedor que corresponda a la fecha de cierre del ejercicio fiscal o financiero y fecha de firma de los contratos deben ser proveídos por el Banco Central del Paraguay. Consulta: en caso que el Banco Central del Paraguay no cuente con la tasa de cambio de la moneda requerida, ¿Cómo se deberá presentar el informe?. ¿Se puede contactar con otra entidad que pueda emitir dicho documento? Se solicita que la convocante especifique las entidades capacitadas para dar un informe sobre la tasa de cambio que no sea el BCP.

Respuesta: se podrán utilizar los datos existentes en el portal oficial del Banco Central del Paraguay en el link https://www.bcp.gov.py/webapps/web/cotizacion/monedas, para conversión de moneda extranjera respecto al dólar. En caso que el Banco Central del Paraguay no provea información sobre el tipo de cambio de una moneda específica respecto al dólar, se podrá utilizar en forma supletoria otra fuente, siempre y cuando que la misma sea pública y verificable, en cuyo caso el solicitante deberá presentar la fuente de la cual se extrajo dicha cotización.

Consulta 14

Con relación al ítem 2.4 referido a la idoneidad del personal, menciona que el personal debe poseer experiencia en obras de naturaleza y/o complejidad similar. También se menciona que se considerarán obras de naturaleza y/o complejidad similar, aquellas ejecutadas en áreas urbanas tales como: obras de infraestructura vial, agua y/o saneamiento, urbanizaciones, y obras de infraestructura especial. Se consulta lo siguiente: ¿Qué envergadura de obra se considera de naturaleza y/o complejidad similar?, ¿existen limitantes en cuanto

a montos mínimos de contratos?, ¿tiene relación con la facturación o no?, ¿Qué parámetros se tomarán en cuenta para evaluar la experiencia en obras de naturaleza y/o complejidad similar?

Respuesta: favor remitirse al requisito establecido en la Sección 3 / Criterios de Evaluación / 2.4 Idoneidad del Personal, y complementariamente remitirse a la respuesta a la consulta 32 a) y b) de la Aclaratoria 2.

Consulta 15

Además, sería importante aclarar si: ¿es una exigencia dar participación a los profesionales paraguayos o se pueden incluir profesionales extranjeros en su totalidad?

Respuesta: Puede incluirse indistintamente a profesionales extranjeros y/o paraguayos

Consulta 16

Considerando que con motivo de la publicación de la Aclaratoria N° 02, en la respuesta a la consulta N° 28 y otras se mencionó:
"(...) todos los documentos no generados en Paraguay deberán estar autenticadas por escribano publico del país de origen en caso que se presenten copias, y tanto los originales o copias deberán estar legalizados por el Consulado Paraguayo en el país de origen y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay o con Apostilla de la Haya (...)" del mismo modo, en la respuesta a la Consulta N° 16, se señalo: "(...) a los efectos de acreditar esta participación como subcontratista, los oferentes al momento de su presentación de ofertas, deberán adjuntar los documentos que demuestren su compromiso de subcontratar empresas paraguayas, las cuales podrán consistir en acuerdos o convenios de intención de subcontratación celebrados entre ellos y las empresas nacionales (...)"
En tal sentido, solicitamos muy amablemente a ustedes, se sirvan ampliar el plazo estipulado para la presentación de solicitudes de precalificación en 20 días adicionales, debido a que las disposiciones dadas no favorecen la participación de empresas extranjeras pues el tiempo para la tramitación de legalizaciones, consularizaciones y/o apostillados es extenso y varía al país de origen.
Más aún si con la publicación de la Aclaratoria N° 02 ahora se requiere que TODOS los documentos que no hayan sido emitidos en Paraguay sean legalizados, consularizados y/o apostillados. Además se requiere de este plazo prudencial adicional solicitado a fin de que las empresas extranjeras puedan cerrar acuerdos con las empresas nacionales.

Respuesta: en la Aclaratoria 02 no se modificaron exigencias, se mantiene el plazo indicado en la Adenda 01.

Consulta 17

Con motivo de la Adenda N° 02 publicada con fecha de 11/03/2015 y que incluye cambios sustanciales en los criterios de calificación, les rogamos consideren evaluar una extensión de la fecha de presentación de 60 días con objeto de estudiar detenidamente las modificaciones realizadas y poder preparar adecuadamente la Precalificación, asegurando de esta forma que la ESSAP tenga la capacidad de seleccionar una solución óptima al proyecto entre las mejores compañías del mercado.
Respuesta: se considera que no hubo cambios sustanciales en los criterios de calificación, por lo que se mantiene el plazo indicado en la Adenda 01.

Consulta 18

Sección III – Criterios de Evaluación: en la Adenda N° 2 se modifican las exigencias financieras del Punto 2.2, bajando de US$ 350.000.000 a US$ 300.000.000 la experiencia en los últimos 10 años de proyectos financiados, por tanto, entendemos que dicha modificación se hace extensiva al texto incluido en el formulario N° 6, y por tanto este debe ser modificado para adecuar a esta modificación. ¿Es correcta nuestra interpretación?

Respuesta: el Formulario N° 6 debe ser llenado conforme al requisito establecido en la Adenda N° 2 para la Sección III – Criterios de Evaluación – 2.3 Capacidad Financiera.

Consulta 19

Formulario N° 5 – Facturación anual Media en Construcción: en la Adenda N° 1, se especifica que "para las conversiones de monedas distintas a dólar americano (US$), se debe utilizar y adjuntar la tasa de cambio tipo vendedor correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal o financiero al cual corresponde el documento presentado, del Banco Central del Paraguay". En nuestro caso la facturación está expresada en pesos de la República Argentina. Dado que el Banco Central del Paraguay no presenta la conversión entre monedas extranjeras, en este caso entre el Peso Argentino y el Dólar americano, sino que toda conversión es con respecto al Guaraní, entendemos que la moneda extranjera, en este caso el Peso Argentino, debe convertirse primero al Guaraní y luego al Dólar Americano, con las tasas de cambio publicadas por el Banco Central del Paraguay. Favor de ratificar o rectificar nuestra interpretación. Por otro lado, el Banco Central del Paraguay publica la tasa de cambio vendedor y comprador en el link https://www.bcp.gov.py/webapps/web/cotizacion/referencial-fluctuante, pero solo se pueden visualizar datos históricos a partir del año 2012. Para completar el Formulario N° 5, necesitamos datos anteriores a esa fecha, por ejemplo del año 2009. El Banco Central del Paraguay publica en el link https://www.bcp.gov.py/webapps/web/cotizacion-historica valores a esa fecha pero sólo los correspondientes a tasa de cambio tipo comprador. Entendemos que podemos utilizar los valores correspondientes a la tasa de cambio tipo comprador, publicados en éste último link para la conversión de monedas. Favor de ratificar o rectificar nuestra interpretación.

Respuesta: favor remitirse a la respuesta a la Consulta 13 de la presente aclaratoria.

Consulta 20

Sección 3 / 2.3 Experiencia General en Construcción, donde en una parte dice: "Para el caso de consorcios que incluyan una o más empresas nacionales, para las mismas el porcentaje exigido para el cumplimiento de éste requisito es del 5%, es decir un monto total equivalente a US$ 37.500.000 (dólares americanos treinta y siete millones quinientos mil), siempre y cuando el líder cumpla con el mínimo porcentaje y el Consorcio cumpla el requisito total. Entiéndase que el cálculo de la exigencia porcentual se realiza tomando como base de cálculo los montos establecidos como requisito.

Entendemos que en las obras ejecutadas en consorcio, el monto cada contrato será considerado de acuerdo al correspondiente porcentaje de participación de la empresa en el consorcio.

Respuesta: para las obras ejecutadas en consorcio se tomará en cuenta el monto total del contrato independientemente del porcentaje de participación en el consorcio.

Consulta 21

Solicitamos tenga a bien considerar una prórroga de al menos 45(cuarenta y cinco) días, de la fecha de presentación de los documentos para la presente precalificación.

Realizamos esta solicitud, debido a que se necesita disponer de más tiempo para la legalización y preparación de los documentos de las empresas extranjeras exigidos para la presente precalificación.

Respuesta: favor remitirse a respuesta a la consulta 08 de la presente aclaratoria.

Consulta 22

Con respecto a la tasa de cambio tipo vendedor correspondiente a la fecha de cierre del ejercicio fiscal o financiero, y cierre de los contratos de obras que debe ser presentado y proveído por el Banco Central del Paraguay. Se consulta: en el caso de que el BCP no cuente con la información, ¿Cómo se presentará el informe de la tasa de cambio si el BCP no emite informes sobre una moneda específica?, ¿se puede contactar con otra entidad que emita dicho informe?, Favor especificar las Entidades capacitadas y permitidas por la convocante para efectuar dicho informe. O de lo contrato mantener lo expuesto en el ítem 2.3 del pliego de bases y condiciones, en donde dice que la tasa de cambio será de fuente pública y verificable, y no limita a que solamente el BCP provea la información.

Se solicita que la fuente de información para la tasa de cambio pueda ser obtenida por una fuente pública o privada, cuya información sea verificable. O que se permita indagar sobre estos datos en la fuente: Bloomberg, utilizada por el BCP para la obtención de sus datos.

Respuesta: favor remitirse a la respuesta a la consulta 13 de la presente aclaratoria

Consulta 23

En el art. 11 de la Ley N° 5074 que dice: "Las obras y servicios públicos podrá ser ejecutados por empresas y/o consorcios de empresas nacionales y/o extranjeras, conforme a las modalidades previstas en las leyes vigentes. La participación real paraguaya en cada emprendimiento, sean obras o servicios no debe ser menor al 25% (veinticinco por ciento). Los criterios de participación real se ajustarán a lo establecido en las normas respectivas", nos llevan a las siguientes interpretaciones:

Los consorcios no necesariamente deben dar participación a empresas locales y solamente si se decide emprender un consorcio en donde exista participación de empresas locales se deberá cumplir con el requisito expuesto en el artículo.

Favor confirmar esta interpretación del art. 11 de la Ley 5.074.

Si los consorcios dan participación a empresas locales, deben cumplir con el requisito de participación no menor al 25%, sin embargo, con la emisión de la Adenda N° 1 se establece una corrección en la Experiencia General en Construcción en donde se menciona que: "Para caso de consorcios que incluyan una o más empresas nacionales, para las mismas el porcentaje exigido para el cumplimiento de este requisito es del 5%..." con lo que creemos que no se cumple con el porcentaje establecido en la Ley N° 5074 en su art. 11.
Si estas interpretaciones no son correctas, favor emitir una explicación acerca del alcance del art 11 de la Ley N° 5.074, ¿Cómo se interpreta la Ley?, explicar sobre que parámetros de capacidad de la precalificación deberá estar medido el 25% de participación mínima mencionada en la Ley.

Respuesta: favor remitirse a la respuesta de la consulta 09 de la presente aclaratoria

Consulta 24

Se solicita una prórroga de 30 días calendario, en relación a la nueva fecha de entrega de documentación prevista en la Adenda N° 1 para el 23 de marzo de 2015, y una prórroga de 20 días hábiles para la fecha tope de consultas previstas en la Adenda N° 1 para el 16 de marzo

Respuesta: favor remitirse a la respuesta a la consulta 08 de la presente aclaratoria

Consulta 25

En el formulario N° 8, la Descripción del llamado se refiere a lo siguiente: "Precalificación de empresas constructoras para la Licitación Pública Internacional con Financiamiento de las Obras de Construcción de las obras de Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de las Cuencas Lambaré, Luque y Mariano Roque Alonso en el Área Metropolitana de Asunción", y el ID Solicitado es el siguiente ID: 105; se pide que se corroboren estas afirmaciones, en caso contrario que se indique los datos correctos con los cuales llenar dicho formulario.

Respuesta: vuestro entendimiento es correcto.

Consulta 26

Capacidad financiera, punto 2,2, con relación al requisito de calificación financiera, deberá demostrar haber obtenido en entidades financieras aceptables de manera directa o a través de una o más filiales, en los últimos 10 años, la financiación de al menos un proyecto con un monto mayor o igual a 350.000.000 US$..... A este respecto, consultamos si el valor de 350.000.000 US$, se refiere al valor del contrato de obra y no al monto de la financiación obtenida de un tercero, pudiendo incluirse en el cómputo de la financiación igualmente la autofinanciación del constructor para alcanzar la suma de 350.000.000 US$. Así, un oferente, en un contrato de 400.000.000 US$, recibió una financiación de 200.000.000 US$ y autofinanció el emprendimiento por otros 200.000.000 US$, igualmente podrá incorporar dicho contrato para dar cumplimiento a la norma incluida en el párrafo transcripto.

Respuesta: el requisito de calificación financiera se refiere a capacidad de obtención de financiación por parte de entes financieros aceptables, por lo que el mismo debe ser cumplido en base al monto total obtenido del ente financiero, por lo que el componente de autofinanciación no podrá formar parte para el cumplimiento del mismo.

Consulta 27

Solicitamos la modificación del valor incluido en la sección 3 / 2.3 Experiencia General en Construcción, de US$ 750.000.000 a US$ 400.000.000. Fundamos nuestra pretensión en la aplicación de los principios y normas que regulan la actividad de las contrataciones públicas, obrantes en los artículos 4, 20 y concordantes de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

Respuesta: la convocante ha considerado que los requisitos y exigencias establecidas se encuentran dentro de los parámetros normales para obras de la envergadura de las que se pretende licitar, por lo que se mantienen las exigencias vigentes.

Consulta 28

Solicitamos que se modifique el ítem 2.2 Capacidad Financiera: solicitamos sea considerado el 10% del requisito para cada socio.

Respuesta: favor remitirse a la respuesta a la consulta 27 de la presente aclaratoria.

Consulta 29

El valor máximo de los ratios que solicita el pliego en el punto 2, es ligeramente inferior al que presenta nuestra empresa. Por ello solicitamos aumentar el ratio: b) Endeudamiento Total = o < 0,80 a = o < 1, y c) Índice de Endeudamiento Mínimo de <4 a <5.

Respuesta: favor remitirse a la respuesta a la consulta 27 de la presente aclaratoria.

Consulta 30

... dada la complejidad de la documentación solicitamos tengan a bien acoger una ampliación de plazo de 30 días.

Respuesta: favor remitirse a la respuesta a la consulta 08 de la presente aclaratoria

Consulta 31

En la Ley N° 5074 se menciona lo siguiente en su artículo 2°, tercer párrafo: "Todos los fondos de financiamientos aplicados a emprendimientos estimados, gestionados y contratados en el marco de la Ley 1.535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y sus Decretos reglamentarios y normativas concordantes, tienen la garantía soberana del Estado Paraguayo.

Se consulta lo siguiente: ¿Cómo el Estado Paraguayo materializará dicha garantía?, ¿Cómo sería la implementación de esto para el pago al contratista?,

o ¿solamente la mención de garantía expresada en la ley es la ofrecida a las empresas constructoras que financiarán el proyecto?

Respuesta: todas las cuestiones inherentes al financiamiento y la metodología e instrumentación de la Garantía Soberana del Estado Paraguayo serán incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente etapa de licitación.

Consulta 32

... solicitamos que de la misma que se aplique una reducción del porcentaje exigido en lo que respecta a la Facturación Anual Media (Sección 3/ 2.2. Capacidad Financiera), en donde las empresas nacionales deban cumplir por lo menos el 10% al monto total exigido.

Respuesta: favor remitirse a la respuesta a la consulta 27 de la presente aclaratoria

Consulta 33

... solicitamos una prórroga de 30 días, para la presentación de los documentos de la precalificación en el marco de las modificaciones solicitadas.
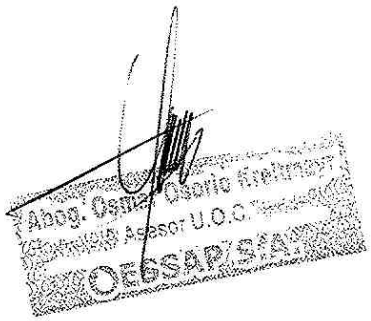
Respuesta: favor remitirse a la respuesta a la consulta 08 de la presente aclaratoria